



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 22 de Julio del 2019

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Art. 77 de la Ley Nº 18.883 del Ministerio del Interior.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 1998 de fecha 26 de Diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.274



1. **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Sra. **LORENA JIMENA GARRIDO VIVAR, RUT Nº** [REDACTED] quién se desempeñará como Apoyo Administrativo en la Oficina de Fomento Productivo.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ALCALDE (S)

CVM/MSB/ava

Distribución

- La indicada
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- **CC Archivo Alcaldía**

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 01 día del mes de Julio de 2019, entre Don **Cristian Vidal Mansilla, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y la Sra. **LORENA JIMENA GARRIDO VIVAR, RUT N° [REDACTED]**, Chilena, Enseñanza Media, domiciliada en calle [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato a honorarios para cuyos efectos las partes, acuerdan en denominarse "Municipalidad" y "Empleado" respectivamente.

PRIMERO: Las prestaciones de servicios de la Sra. Lorena Garrido Vivar serán las siguientes:

- Apoyo Administrativo en la ejecución de las actividades organizadas por la Oficina de Fomento Productivo.
- Apoyo a todas las unidades de Fomento Productivo (PRODESAL, PDTI, Oficina de Medio Ambiente, Oficina de Turismo y OTEC Municipal).

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El trabajo lo realizará en dependencias municipales y en terreno cuando su prestación de servicio lo requiera.

CUARTO: La Municipalidad pagará al empleado el monto bruto mensual de \$492.000.- (cuatrocientos noventa y dos mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por la Jefa de la Oficina de Fomento Productivo.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio.

- 03 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- 07 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde; debiendo a todo efecto solicitarse y efectuarse antes del término del presente contrato.
- Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad según disponibilidad presupuestaria Municipal, cuyo valor se determinará en cada caso por Resolución para todos los contratos vigentes del año.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Julio de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 30 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:20 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 horas, debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de reloj control y someterse a la reglamentación vigente sobre la materia. Los atrasos en el horario de llegada o el no registro en el reloj control (entrada y/o salida del horario de trabajo) se someterán al descuento correspondiente de su remuneración bruta. Este descuento tendrá un límite de tolerancia de 5 minutos por día, de lunes a viernes, luego de este límite el descuento será directamente en proporción a la sumatoria de minutos y horas en el mes.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.



NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán los gastos, bajo ningún motivo. Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.



DECIMO: DECIMO: El empleado deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales.

DECIMO PRIMERO: El Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° I del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El Prestador de Servicios podrá ausentarse de sus funciones en caso de enfermedad o incapacidad temporal por hasta 30 días en el año. Si la licencia excede de esa cantidad de días, la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez no estará obligada al pago de honorarios.

Para lo anterior, en el caso de exceder los 30 días de licencia médica, la persona deberá presentar ante el servicio, dentro de las 72 horas siguientes, contadas desde el inicio del reposo, la correspondiente licencia médica original, de la cual, el servicio como constancia se dejará una copia, siendo de exclusiva responsabilidad del contratado la entrega oportuna de la licencia médica original ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez o la pertinente ISAPRE, a objeto de obtener el correspondiente subsidio por los días de licencia.

Asimismo, a objeto de poder cumplir con lo señalado precedentemente, es obligación del trabajador informar a la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, a que institución se encuentra afiliado, Fonasa o Isapre, así como cualquier cambio de institución que se realice al respecto.

DECIMO TERCERO: El empleado no será considerado funcionario municipal de la Municipalidad para ningún efecto legal.

DECIMO CUARTO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°1274 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


LORENA GARRIDO VIVAR
RUT N° XXXXXXXXXX



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ALCALDE (S)